

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS AUTOGENERADOS Y RECURSOS APORTADOS POR EL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

Lineamientos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno de El Colegio de la Frontera Norte A.C. celebrada el 03 de junio de 2020.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MOTIVACIÓN

MARCO LEGAL

GLOSARIO

CAPÍTULO I
SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO II
TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL

CAPÍTULO IV
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS ADMINISTRADOS

CAPÍTULO V
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS AUTOGENERADOS

CAPÍTULO VI
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS APORTADOS POR EL FONDO

CAPÍTULO VII
GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN RECURSOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO VIII
MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO IX
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO X
GENERALES

TRANSITORIOS



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México.

www.colef.mx. Teléfono (664) 631-6300

INTRODUCCIÓN

El Colegio de la Frontera Norte tiene como misión generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera México-Estados Unidos, formar recursos humanos de alto nivel y vincularse institucionalmente para contribuir al desarrollo de la región.

En el presente documento se establecen los lineamientos generales para la operación y administración de proyectos de investigación con recursos autogenerados y recursos aportados por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

MOTIVACIÓN

I. Contar con políticas y lineamientos claros en materia de operación y administración de proyectos de investigación.

II. Contar con una política académica como mecanismo ordenador de la gestión y desarrollo de los proyectos de investigación que se realizan en el marco de convenios institucionales y de aquellos financiados directamente con recursos del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

III. Transparentar los procesos que se realizan antes, durante y después de la gestión y desarrollo de los proyectos de investigación convenidos con instituciones externas y apoyados por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

IV. Establecer las responsabilidades de los actores e instancias internas involucradas en la ejecución de proyectos y en su administración.

V. Contar con un documento de consulta que guíe los procesos y el seguimiento de los proyectos, a fin de garantizar el aprovechamiento adecuado de los recursos que se destinan para el desarrollo de los mismos.

MARCO LEGAL

Las disposiciones contenidas en el presente documento se sustentan en:

- I. Ley de Ciencia y Tecnología.
- II. Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil.
- IV. Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- V. Convenio de Desempeño.
- VI. Reglas de Operación del Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- VII. Convenios de asignación de recursos.
- VIII. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- IX. Las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

GLOSARIO

Avance Financiero. Reporte que las y los investigadores solicitarán a la DGAF conforme al Formulario de Costeo del proyecto de investigación con recursos complementarios, según programación considerada desde la presentación para aprobación del proyecto ante la institución que compete. Para el caso de proyectos de investigación con recursos económicos de CONACYT, será a través del Formato de Reporte Financiero (electrónico), según su Manual para la Administración de Proyectos.

Avance Técnico. Reporte semestral que las y los investigadores realizarán conforme al formato elaborado por la DGAA.

Comité Técnico. El Comité Técnico del Fondo

CONACYT. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Contrato. Contrato por el que se constituye el Fondo.

DGAF. Dirección General de Administración y Finanzas. Instancia responsable de dar seguimiento a los aspectos presupuestales y financieros de los proyectos de investigación.

DGAA. Dirección General de Asuntos Académicos. Instancia responsable del seguimiento a los proyectos de investigación bajo los términos del presente documento y, en su caso, de los emitidos por otras instituciones cuando se trate de proyectos de investigación con recursos autogenerados a través de la conformación de expedientes de los proyectos.

DGD. Dirección General de Docencia.

El Colef. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Estatuto del Personal Académico. El Estatuto del Personal Académico de El Colegio de la Frontera Norte

Financiado o Financiadora. Aquella institución, dependencia u organización que otorgue recursos económicos para el desarrollo de un proyecto de investigación a través de un convenio o carta de intención debidamente requisitada y firmada por los representantes legales de El Colef y de la o las financiadoras.

Fondo. El Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Instrumento Jurídico. Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil.

Investigador o investigadora. Las personas servidoras públicas adscritas a El Colegio de la Frontera Norte que cuentan con nombramiento de investigador o investigadora, titular o asociado, y cuyas obligaciones y responsabilidades se encuentran establecidas en el Estatuto del Personal Académico.

Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos. Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos para Proyectos del Personal Científico y Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México.

www.colef.mx. Teléfono (664) 631-6300

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Personal académico. El personal adscrito a El Colef con nombramiento de investigador o investigadora.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación.

Proyectos de investigación. Son los proyectos que las y los investigadores adscritos a la institución elaboran y desarrollan como parte de sus actividades académicas.

Proyectos de investigación con recursos administrados. Proyectos financiados con recursos administrados. Incluye proyectos aprobados y financiados por CONACYT. También incluyen proyectos concursados en convocatorias de otros fondos de investigación públicos o privados, nacionales o internacionales

Proyectos de investigación con recursos aportados por el Fondo. Proyectos financiados con recursos provistos directamente por el Fondo sin contribuciones de terceras partes.

Proyectos de investigación con recursos autogenerados. Proyectos financiados con recursos autogenerados. Proyectos realizados a solicitud de gobiernos, empresas privadas, cámaras empresariales, fundaciones, universidades, centros de investigación y asociaciones civiles que lo financian con sus recursos.

Proyecto de investigación con recursos complementarios. Proyectos que cuentan con recursos complementarios. Incluye proyectos de investigación con recursos administrados, con recursos aportados por el Fondo, y con recursos autogenerados.

Proyectos de investigación sin recursos complementarios. Proyectos que no cuentan con recursos complementarios, que forman parte de los planes de trabajo de las y los investigadores responsables y que han sido debidamente registrados en la DGAA.

Recursos administrados. Recursos obtenidos por el personal académico de El Colef en convocatorias de fondos de investigación públicos y privados, nacionales e internacionales.

Recursos autogenerados: Son los ingresos que genera El Colef derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos. En esta clase de recursos se incluyen los ingresos por la capacitación para la formación de recursos humanos calificados que se presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y los ingresos para el desarrollo de proyectos específicos de investigación provenientes de instituciones u organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Recursos complementarios: Son recursos que complementan los recursos fiscales que recibe El Colef. Son recursos complementarios los recursos autogenerados, los recursos administrados y los recursos aportados por el Fideicomiso.

Reglas de Operación. Las Reglas de Operación del Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México.

www.colef.mx. Teléfono (664) 631-6300

Representante legal. El Presidente de El Colef.

Responsable administrativo del proyecto de investigación. El Director o la Directora General de Administración y Finanzas de El Colef.

Responsable técnico del proyecto de investigación. El investigador o la investigadora que se encuentre a cargo de la ejecución y coordinación del proyecto y su correcta conclusión en términos de lo aprobado por las instancias académicas responsables.

SGA. Secretaría General Académica. Instancia responsable de aprobar la pertinencia académica de los proyectos de investigación, antes de ser registrados en la DGAA.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de proyectos de investigación. Sistema en línea habilitado para el registro de proyectos de investigación del personal académico de El Colef, a cargo de la DGAA.

CAPITULO I SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1.-El presente instrumento es de observancia general y obligatorio para las autoridades de El Colef y su personal académico y tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos a las que deberán de apegarse quienes intervengan directa o indirectamente en la preparación, el registro, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de investigación de la institución.

CAPÍTULO II TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, existen cuatro tipos de proyectos:

- Proyectos con recursos administrados
- Proyectos con recursos autogenerados
- Proyectos con recursos aportados por el Fondo
- Proyectos sin recursos complementarios.

Proyectos con recursos administrados.

Artículo 3. Los proyectos con recursos administrados son aquellos proyectos de investigación que involucran la recepción de recursos económicos provenientes de fondos de investigación de CONACYT. Estos proyectos serán reconocidos por El Colef, única y exclusivamente si están amparados en un convenio o carta de intención debidamente requisitada y firmada por los representantes legales de El Colef y el CONACYT.

Proyectos con recursos autogenerados.

Artículo 4. Los proyectos con recursos autogenerados son aquellos proyectos de investigación que involucran la recepción de recursos económicos provenientes de una o más instituciones, dependencias u organizaciones—en adelante llamadas indistintamente financiador o financiadora— y serán reconocidos por El Colef, única y exclusivamente si están amparados en un convenio o carta de

intención debidamente requisitada y firmada por los representantes legales de El Colef y de la o las financiadoras.

En función de la procedencia de los recursos monetarios, pueden ser:

- a) Proyectos con el Sector Gubernamental: (Federal, Estatales, Municipales).
- b) Proyectos con el Sector Privado.
- c) Proyectos con la Sociedad Civil (OSC, ONG's, Cámaras, entre otros).
- d) Proyectos con Fundaciones.
- e) Proyectos con el Sector Académico (Universidades y Centros de investigación, principalmente).

Proyectos con recursos aportados por el Fondo.

Artículo 5. Los proyectos con recursos aportados por el Fondo son aquellos que se financian directamente con recursos del Fondo sin contribuciones de terceras partes. Estos proyectos deberán contar con un convenio de asignación de recursos que regule la relación entre el sujeto de apoyo y el Fondo, el cual deberá contener al menos el objeto de apoyo, la forma de ejecución del proyecto, el presupuesto (incluyendo los gastos), la fecha de conclusión y los productos entregables.

Proyectos sin recursos complementarios

Artículo 6. Los proyectos sin recursos complementarios son aquellos que no cuentan con recursos complementarios.

CAPITULO III. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL

Participantes en Proyectos de investigación

Artículo 7. Podrán participar en los proyectos de investigación las investigadoras y los investigadores de los distintos Departamentos Académicos en las sedes de El Colef, las Directoras y los Directores de dichos Departamentos, así como las y los titulares de Direcciones Generales Regionales, la DGAA, la DGD, la SGA y la Presidencia, en su carácter de investigadores.

No podrán participar en los proyectos las investigadoras y los investigadores que se encuentren gozando de una licencia sin goce de salario.

Tomando en consideración que los proyectos de investigación son compromisos institucionales, las y los investigadores que participen en éstos deberán aceptar y asumir las responsabilidades adquiridas de llevar a cabo y/o participar en el proyecto, debiendo cumplir en tiempo y forma con las obligaciones inherentes a éste.

Otorgamiento, seguimiento y evaluación de proyectos

Artículo 8.-Corresponde a las instancias académicas que se mencionan en estos lineamientos, el otorgamiento, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de investigación que realicen las investigadoras y los investigadores de la institución. A la DGAA corresponde el registro, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de investigación; a la SGA la aprobación de la pertinencia académica de los proyectos de investigación y a la Presidencia la designación de los responsables técnicos de los proyectos de investigación en los casos que la institución sea la convocante

Cuando sea El Colef quien convoque o invite a un proyecto de investigación, las instancias mencionadas cuidarán que la selección de los y las responsables de cada proyecto se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, y sustentados en méritos y calidad.

Registro de Proyectos

Artículo 9.- Todos los proyectos de investigación que realice el personal académico de El Colef deberán estar debidamente registrados en el Sistema de Proyectos de Investigación

Artículo 10.- Los datos a registrar en el Sistema de Proyectos de Investigación al inicio del proyecto son los siguientes:

- Nombre del Proyecto.
- Institución financiadora (proyecto con recursos).
- Monto a financiar.
- Investigadores participantes (internos y/o externos).
- Participación de estudiantes.
- Objetivo.
- Impacto académico.
- Productos comprometidos.
- Protocolo y/o propuesta de investigación.
- Formulario de Costeo (presupuesto).
- Formato de pago de estímulos por proyecto (investigadores internos y/o técnicos académicos).
- Convenio y/o propuesta de convenio.

Convenios de Proyectos de investigación

Artículo 11.- Los proyectos de investigación se operarán a partir de Convenios entre El Colef y la instancia de que se trate.

Los proyectos de investigación con recursos del Fondo serán establecidos a partir de Convenios de asignación de recursos entre el Fondo y la o el investigador responsable del proyecto.

En los casos en los que las o los investigadores de El Colef participen en proyectos donde la responsabilidad y manejo de recursos sean ajenos a la institución, se deberá elaborar y firmar un convenio de participación entre la o el investigador y la instancia de que se trate, mismo que deberá registrarse en el sistema de proyectos de la institución.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS ADMINISTRADOS

Proyectos CONACYT

Artículo 12.- La aprobación, registro y desarrollo de los proyectos CONACYT están regulados por la normatividad emitida por el propio CONACYT en cada convocatoria.

Artículo 13.- Además de responder a lo dispuesto en la normatividad del CONACYT, la participación de las y los investigadores se registrará también bajo los criterios aquí establecidos.

Artículo 14.- El Colef establece el siguiente procedimiento para revisar y aprobar las propuestas que su personal académico presente en las diferentes convocatorias de CONACYT y para dar seguimiento a los proyectos que CONACYT apruebe a sus investigadores e investigadoras:

- a) La DGAA difundirá vía electrónica entre la comunidad académica cada convocatoria que emita el CONACYT, especificando las fechas límite de recepción y envío de las propuestas de investigación.
- b) Elaboración de la propuesta por parte de la o el investigador, en función de los términos de referencia de la Convocatoria del CONACYT.
- c) Revisión y aprobación de la propuesta por parte de la Dirección de Departamento Académico correspondiente y, cuando proceda, de la Dirección General Regional, quienes deberán tomar en consideración lo siguiente:
 - Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
 - Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
 - Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.
- d) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- e) Visto bueno de la SGA.
- f) Elaboración de borrador de carta de postulación y asignación de un número de folio por parte de la DGAA y envío al representante legal.
- g) Firma de la carta de postulación por la o el representante legal y la o el responsable administrativo en el sistema
- h) Envío de la propuesta por medio electrónico al CONACYT por parte de la o el investigador.
- i) En caso de que sea adjudicado el proyecto, se enviará el Convenio al área de convenios para su revisión y posterior firma correspondiente.
- j) Registro de proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación.



CAPÍTULO V GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS AUTOGENERADOS

Artículo 15.- La participación de las y los investigadores de El Colef en proyectos de investigación con recursos autogenerados se puede dar por convocatoria o invitación y por trámite directo de un investigador o grupo de investigadores con dependencias e instituciones del sector gubernamental, privado, sociedad civil organizada y académico.

Convocatoria o invitación

Artículo 16.- Las convocatorias e invitaciones a las y los investigadores a participar en proyectos de investigación que reciba El Colef de manera institucional se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Difusión de la convocatoria o invitación a través de medios electrónicos por parte de la DGAA.
- b) Notificación por escrito de la investigadora o el investigador a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Dirección General Regional sobre su interés de participar en el proyecto de investigación.
- c) Los Departamentos y Direcciones Regionales turnará a la DGAA las notificaciones que hubieran recibido para que las someta a la consideración de la Presidencia.
- d) La Presidencia designa al responsable del proyecto de investigación.
- e) Comunicación a las y los interesados por parte de la DGAA, a través de medios electrónicos, de la designación de Presidencia para coordinar el proyecto de investigación o declarar desierta la propuesta.
- f) Una vez designada la coordinadora o el coordinador del proyecto, éste elaborará la propuesta en función de los términos de referencia de la Convocatoria o invitación correspondiente.
- g) Revisión y aprobación de la propuesta de investigación por parte de la Dirección del Departamento Académico y, cuando proceda, de la Dirección General Regional, quienes deberán hacer una revisión de ésta, tomando en consideración lo siguiente:
 - Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
 - Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
 - Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.
- h) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- i) Visto Bueno de la SGA.
- j) Revisión final y aprobación del proyecto por la o el representante legal de la institución.
- k) Envío de la propuesta por parte de la o el investigador a la institución financiadora.
- l) Revisión del proyecto de convenio por parte del área de convenios y las instancias académicas correspondientes (Dirección departamental, DGAA y en su caso SGA).
- m) Firma del Convenio por parte de la o el representante legal y las o los responsables administrativo y técnico.

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, 22560 Tijuana, Baja California, México.

www.colef.mx. Teléfono (664) 631-6300



- n) Envío del convenio original a la entidad o dependencia financiadora para aceptación y firma.
- ñ) Registro del proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación.

Trámite directo de una investigadora, investigador o grupo de investigadores

Artículo 17. Los investigadores y las investigadoras podrán iniciar las gestiones para obtener recursos para sus proyectos de investigación, en cuyo caso se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) Notificación por escrito por parte de la investigadora o investigador a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Dirección General Regional, sobre la gestión que se lleva a cabo, para la realización de un proyecto de investigación.

b) Entrega de la propuesta por parte de la o el investigador para su revisión y aprobación a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Dirección General Regional.

c) Revisión y aprobación de la propuesta de investigación por parte de la Dirección del Departamento Académico y, cuando proceda, de la Dirección General Regional, quienes deberán hacer una revisión de ésta, tomando en consideración lo siguiente:

- Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
- Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
- Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.

d) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.

e) Visto Bueno de la SGA.

f) Revisión del convenio por parte del área de convenios.

g) Firma del Convenio por las o los responsables legal, administrativo y técnico.

h) Envío del convenio original a la entidad o dependencia financiadora para su aceptación y firma.

i) Registro del proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación.

Convocatorias desiertas e invitaciones no atendidas

Artículo 18.- Cuando la institución haya recibido la invitación a participar en convocatorias, o proyectos por invitación, la información será difundida entre el personal académico para asegurar la oportunidad de participación de todas y todos los investigadores que trabajan en líneas afines a la temática del proyecto. Si después de difundir la información se carece de respuesta positiva por parte de las o los investigadores, la SGA y la DGAA determinarán la viabilidad de atender la invitación conforme a lo siguiente:



- a) Que la convocatoria resulte de importancia para el desarrollo de alguna de las líneas de investigación de El Colef, o para la aplicación de metodologías y técnicas de investigación desarrolladas por El Colef.
- b) La determinación será fundamentada mediante escrito y se propondrá a la o el Titular de la Presidencia, quien determinará la participación o declinación sobre el proyecto.
- c) En caso de que se decida participar, será la o el titular de la Presidencia, quien designará a la investigadora o investigador responsable del proyecto de investigación, de conformidad con las atribuciones que le concede el Artículo 36, fracción XL del Instrumento Jurídico.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS APORTADOS POR EL FONDO

Artículo 19. El Fondo podrá apoyar, con recursos de su patrimonio, proyectos de investigación que no cuenten con otra fuente de financiamiento; que contando con recursos obtenidos de terceros requieran de una aportación complementaria; o que contando con recursos de terceros requieran de una aportación temporal, siempre y cuando su Comité Técnico determine que estos proyectos cumplen con las finalidades propias de su objeto.

Artículo 20.- El Comité Técnico determinará los mecanismos para la presentación de proyectos que apoyará el Fondo, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria, o asignación de manera directa.

Convocatoria

Artículo 21.- Para garantizar que la selección de los sujetos de apoyo se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad, la convocatoria correspondiente a los proyectos de investigación con recursos aportados por el Fondo deberá ajustarse al siguiente procedimiento de presentación, evaluación y elección de propuestas:

- a) Difusión de la convocatoria a través de medios electrónicos por parte de la DGAA.
- b) Notificación por escrito de la investigadora o investigador a la Dirección de su Departamento Académico y, cuando proceda, a la Dirección General Regional sobre su interés de participar en la convocatoria abierta.
- c) Los Departamentos y Direcciones Regionales turnan a la DGAA las notificaciones que hubieran recibido para que las someta a la consideración de la Presidencia.
- d) La Presidencia designa al responsable técnico o a la responsable técnica del proyecto de investigación.
- e) Difusión por parte de la DGAA a través de medios electrónicos de la designación de Presidencia para coordinar el proyecto de investigación o declarar desierta la propuesta.
- f) Una vez designada la o el coordinador del proyecto, éste elaborará la propuesta en función de los términos de referencia de la Convocatoria o invitación correspondiente.



g) Revisión y aprobación de la propuesta de investigación por parte de la Dirección del Departamento Académico y, cuando proceda, de la Dirección General Regional, quienes deberán hacer una revisión de ésta, tomando en consideración lo siguiente:

- Congruencia del proyecto con las líneas temáticas del personal de investigación y con las líneas temáticas aprobadas por el Órgano de Gobierno.
- Compromisos y responsabilidades institucionales derivados de la participación en el proyecto (recursos humanos, materiales y financieros comprometidos a nombre de la institución).
- Protocolo del proyecto y documentos necesarios para su registro en el sistema de proyectos de la institución.

h) Revisión y validación mediante oficio de la DGAA, en términos del cumplimiento de los aspectos mencionados en el punto anterior.

i) Visto Bueno de la SGA.

j) La SGA turnará a la Presidencia las solicitudes de apoyo autorizadas para que las someta a la consideración del Comité Técnico, de acuerdo a las Reglas de Operación.

k) Deliberación y en su caso aprobación de la propuesta por parte del Comité Técnico.

l) Firma de convenio de asignación de apoyos por parte de la o el coordinador del proyecto seleccionado y la o el Secretario Técnico como representante del Comité Técnico y del Fondo.

m) Registro de proyecto en el Sistema de Proyectos de Investigación.

Asignación directa

Artículo 22.-En aquellos casos de interés institucional, previa aprobación del Comité Técnico, el otorgamiento de recursos del Fondo podrá ser asignado a proyectos de investigación de manera directa, procurando un impacto benéfico en el centro, de acuerdo con las Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Proyectos de investigación sin recursos complementarios

Artículo 23. Los Proyectos de investigación sin recursos complementarios son los proyectos de investigación que se realicen en el marco de los planes de trabajo de las y los investigadores y que no cuentan con recursos complementarios.

También se registrarán en este grupo los proyectos cuyos recursos económicos ingresen a otra institución.

Artículo 24. Previo a su registro en el sistema de proyectos de la institución, los proyectos sin recursos complementarios deberán ser aprobados en términos de su pertinencia académica por las mismas instancias académicas que aprueban los proyectos con recursos complementarios.



Artículo 25. El seguimiento de los proyectos sin recursos complementarios se hará al igual que el de los demás proyectos registrados en la institución.

Artículo 26. La vigencia de los proyectos sin recursos complementarios dependerá de las evaluaciones respectivas de su pertinencia y resultados.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 27. La administración de los recursos complementarios se realizará a través de la Dirección de Finanzas y los procedimientos que se estipulan para la aplicación y comprobación de los recursos responderán a las reglamentaciones o normatividades emitidas por las instituciones otorgantes de las mismas, cuando sea el caso.

Ingresos

Artículo 28. Para el seguimiento y control de los ingresos de los proyectos de investigación con recursos complementarios, El Colef establece lo que a continuación se cita:

- a) Todo proyecto debe contar con un cronograma de ingresos.
- b) Los ingresos de los proyectos de investigación se harán mediante cheque o transferencia a nombre de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- c) El Colef emitirá el recibo correspondiente a través de la DGAF.
- d) El monto de los gastos de administración que se cobrará a cada proyecto de investigación será del 15% sobre el total del mismo, con las consideraciones planteadas en el numeral VIII.C. En el caso de los proyectos con recursos aportados por el Fondo, el cargo de 15% por gastos de administración no es aplicable.
- e) Los gastos de operación sustantiva se cobrarán y contabilizarán proporcionalmente en el momento que se produzcan los ingresos. Si un proyecto tiene más de una ministración, se cobrará el porcentaje correspondiente en cada una de las ministraciones recibidas.

Egresos

Artículo 29. Para el seguimiento y control de los egresos de los proyectos de investigación con recursos complementarios, El Colef establece lo que a continuación se cita:

- a) El presupuesto del proyecto debe especificar todos los rubros en los que se ejercerán recursos, a saber: pago de estímulos, viáticos y pasajes, contratación de personal para el proyecto, gastos administrativos y otros. En todos los casos el presupuesto se ajustará a la convocatoria de referencia y a la estructura del formato de costeo de El Colef.
- b) Los egresos de proyectos deberán ser solicitados con la anticipación suficiente para que se generen las autorizaciones correspondientes en el sistema.



- c) La cadena de firmas de cada proyecto será determinada en el sistema de acuerdo a las necesidades de autorización para cada caso, que en términos generales son dos firmas además de la de la o el responsable técnico del proyecto.
- d) Las o los Coordinadores de Proyecto deben realizar con tiempo suficiente sus solicitudes para la compra de equipo o mobiliario, tomando en consideración que las compras están sujetas a la normatividad vigente en El Colef.
- e) La Dirección de Finanzas dará trámite a los egresos únicamente cuando los montos establecidos se encuentren dentro de los presupuestos autorizados del proyecto, existan los fondos acreditados al mismo y cumplan con la normatividad de El Colef.
- f) Aquellas solicitudes que rebasen los presupuestos autorizados o que no cumplan con la normatividad de El Colef se devolverán a la o el Coordinador del Proyecto, con una explicación al respecto.
- g) Cuando haya una transferencia y/o modificación presupuestal dentro del mismo proyecto, ésta deberá ser aprobada por la DGAA y quedara registrada en el sistema.
- h) Cuando la o el coordinador del proyecto requiera de una prórroga en la vigencia del proyecto, deberá solicitarla ante la entidad financiadora correspondiente y posteriormente notificar a la DGAA para su registro. Cuando la prórroga sea para proyectos con recursos del Fondo, la o el coordinador del proyecto deberá solicitarla ante la SGA, quien la presentará al Comité Técnico para su aprobación.
- i) A la conclusión del proyecto, la o el investigador responsable informará a la DGAA, la cual solicitará el cierre financiero del proyecto a la DGAF.



Gastos de administración.

Artículo 30. Los proyectos de investigación con recursos complementarios contribuirán con el 15% a los gastos de operación, exceptuando aquellos realizados con recursos del Fondo y de Conacyt.

En caso excepcionales y atendiendo al interés institucional la o el titular de la Presidencia podrá autorizar un porcentaje menor al 15% como gastos de administración.

Estímulos.

Artículo 31. La entrega de estímulos por proyecto con recursos complementarios al personal académico se sujetará a las siguientes bases:

- a) Los estímulos por proyecto del personal académico en posiciones de mando no deberán rebasar, sobre el tabulador de sueldos autorizados para El Colef, los límites de percepción ordinaria neta mensual del PEF, de cada ejercicio.
- b) Los estímulos por proyecto del personal académico de la institución no deberán rebasar el monto de salarios mínimos autorizados por la SHCP en las prestaciones socioeconómicas bienal autorizadas para El Colef.

c) El criterio para la distribución de estímulos entre las y los participantes en proyectos con recursos autogenerados tendrá como base el grado de responsabilidad. La o el Titular de la Presidencia de El Colef, con base en el presupuesto aprobado en el convenio suscrito con la institución financiadora para el desarrollo de proyectos de investigación, autorizará el monto del estímulo para cada participante en el proyecto, con base en lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos.

d) El criterio para la distribución de estímulos entre las y los participantes en proyectos con recursos aportados por el Fondo tendrá como base el grado de responsabilidad. El Comité Técnico, con base en el presupuesto aprobado en el convenio de asignación de apoyos, autorizará el monto del estímulo para cada participante en el proyecto, con base en lo establecido en las Reglas de Operación.

Sistemas de control y auditoría

Artículo. 32.- La administración y registro de los recursos complementarios se realizará con plena legalidad y transparencia aplicando los procedimientos de registro contable y presupuestal aplicables.

Artículo 33.- El Comité técnico establecerá los sistemas de control y auditoría que a su juicio requieran los proyectos financiados con recursos del Fondo. Para el resto de los proyectos de investigación con recursos complementarios, la DGAF será la instancia autorizada para establecer estos sistemas.

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34.- El seguimiento y la evaluación de los proyectos registrados en el Sistema de Proyectos de Investigación serán realizados por la DGAA, en el ámbito de sus atribuciones y con independencia de los controles que al respecto aplique el Comité Técnico, el CONACYT y el resto de las instituciones que financian los proyectos de El Colef.

Artículo 35.- Las evaluaciones de los proyectos se realizarán durante la vigencia o a la terminación de los mismos, pudiendo la DGAA establecer elementos precisos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los proyectos apoyados por el Fondo. Para tal efecto se podrá utilizar la guía metodológica para la evaluación del impacto de programas de ciencia y tecnología del CONACYT o desarrollar una metodología propia.

Artículo 36.- Para la evaluación de los proyectos de investigación, sus coordinadores y coordinadoras deberán presentar reportes de avances y un reporte final de conclusión, haciendo uso del Sistema de Proyectos de Investigación. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, la DGAA aplicará evaluaciones consistentes en un reporte de avance del proyecto, en función de los productos comprometidos y las actividades previstas.

Las autoridades académicas podrán solicitar reportes adicionales a las coordinadoras y los coordinadores de los proyectos para propósitos de actualización de estadísticas o para solventar necesidades de información.

Artículo 37.- Al finalizar la evaluación del proyecto, la SGA emitirá una constancia de cumplimiento de objetivos, dirigida a la coordinadora o el coordinador del proyecto.

CAPÍTULO X GENERALES

Artículo 38.- La o el Titular de la Presidencia podrá decidir en cualquier momento sobre los aspectos operativos y financieros de los proyectos y convenios que no hayan sido contemplados en estos lineamientos o que presenten un problema particular que los mismos no resuelvan, de conformidad a las atribuciones que le concede el Instrumento Jurídico. En este caso, la o el Titular de la Presidencia podrá citar a la o el coordinador del proyecto y a las o los servidores públicos que considere para realizar las consultas necesarias, con la finalidad de contar con los elementos para tomar las decisiones que correspondan en apego al marco normativo que regula a El Colef.

Artículo 39.- En todos los procesos administrativos involucrados en la operación y administración de proyectos, las instancias directivas y administrativas de El Colef realizarán los trámites con la mayor celeridad posible, evitando obstaculizar el cumplimiento de las tareas sustantivas académicas.

Artículo 40.- En todos los casos en los que intervengan instancias directivas de El Colef en el nombramiento de responsables de proyectos o participantes en los mismos, se garantizará la equidad de género, anteponiendo los criterios de especialidad y trayectoria académica.

Artículo 41.- Cuando la o el responsable propuesto del proyecto de investigación sea alguno de los titulares de las áreas responsables de las revisiones y aprobaciones señaladas en los procedimientos, éstos serán sustituidos en dichas funciones o procesos por la o el titular del puesto inmediato superior, salvo en el caso de la o el Titular de la Presidencia, cuyos proyectos serán revisados por la SGA y la DGAA.

TRANSITORIOS

Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo reunido en asamblea general ordinaria.

Segundo. Entretanto se aprueban estos lineamientos, la operación y administración de proyectos de investigación del personal académico de El Colef se seguirá normando, en los temas que apliquen y para los tipos de proyectos que procedan, por lo dispuesto en las diferentes Convocatorias CONACYT, los Convenios de Desempeño, las Reglas de Operación del Fondo, los Convenios de asignación de recursos, los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y El Estatuto del Personal Académico.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Estatuto del Personal Académico, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio de dos mil veinte.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 03-06-2020

